

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN, ACTA Nº 7**

TENIENDO EN CUENTA este Comité toda la información de la que posee y una vez estudiada la misma conforme se estipula en la Reglamentación Interna de la Competición para la temporada 2015/ 16 se llega a los siguientes ACUERDOS:

**FÚTBOL SALA FEMENINO**

**(Acta nº 6).- \* ENCUENTRO CDC. ESTADIO / UD. SAN ENRIQUE FS. ( Jornada 2 ).**

Escrito presentado por el equipo UD. SAN ENRIQUE FS. reclamando una presunta alineación indebida de la jugadora del equipo CDC. Estadio Dña. Melissa de Groot con número 21636 de tarjeta deportiva, por encontrarse en la condición de federada . Una vez recabada la información necesaria, dicha jugadora en la actualidad no se encuentra en posesión de la licencia federativa. Por tanto, se desestima la reclamación de referencia presentada por el equipo UD. San Enrique FS.

**FÚTBOL SALA SENIOR “A”, DIVISIÓN DE HONOR**

**\*SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
<b>C.D.C. ESTADIO</b>	D. FRANCISCO PALACIOS MARTIN	3158	1 partido de suspensión	A-18.a

(Artículo A-18.a: Acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro, 1 partido de suspensión).

**FÚTBOL 7 SENIOR “A”, GRUPO 2º**

**\* ENCUENTRO C.D. BORGOROSO / U.D. BUCANEROS ( jornada 4 ).**

Escritos presentados por D. Francisco López García en calidad de delegado del equipo CD. Borgoroso y D. Antonio Jesús Tirado Ibáñez jugador de ese mismo equipo, ambos en referencia a la actuación arbitral.

Este Comité se da por enterado y acuerda actuar conforme al procedimiento oficial de comunicación (envío a todas las partes implicadas), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**\*SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
<b>C.D. BORGOROSO</b>	D. FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA (Delegado)	1236	2 partidos de suspensión	B-7 – B-21

(Artículo B-7.- Insultos a otras personas: hasta 7 partidos).

(Artículo B-21.- Cuando la infracción sea realizada contra el árbitro, podrá tener un tratamiento superior a lo estipulado).

\* Sancionar al jugador del equipo C.D. BORGOROSO, **D. ANTONIO JESÚS TIRADO IBÁÑEZ** con número de tarjeta deportiva 15469, con **5 PARTIDOS DE SUSPENSIÓN** en aplicación de los siguientes artículos:

2 partidos por el artículo A-7: (insultos a otras personas.- hasta 7 partidos).

3 partidos por el artículo A-9: (amenazas a otras personas.- hasta 9 partidos).

Se tiene en cuenta el artículo A-21.- Cuando la infracción sea realizada contra el árbitro, podrá tener un tratamiento superior a lo estipulado.

En aplicación del apartado II del reglamento interno de disciplina donde en una parte de su exposición se dice: “La sanción de 5 a 8 partidos supondrá la inhabilitación para poder participar en cualquier deporte durante dos meses”. Por ello, los 5 partidos de suspensión que suponen la sanción a este jugador se traduce en **suspensión por período de tiempo hasta el día 21 de enero de 2016** sin poder participar durante el tiempo expresado en la sanción en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como de los organizados por aquellas fundaciones, clubes, asociaciones o entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

Temporada: 2015 / 16

Fecha: 26-11-15

Hoja 2 de 2

**REUNIÓN COMITÉ DE COMPETICIÓN, ACTA Nº 7**

**FÚTBOL 7 SENIOR "B", VETERANO + 35 AÑOS**

**\*SANCIONES**

Equipo	Jugador	Nº Tarjeta	Sanción	Artículo
AMMEX ADMINISTR-CALABAZO	D. ISRAEL LLAVERO PÉREZ	7278	1 partido de suspensión	A-20

(Artículo A-20.- Tarjeta roja por ser el último jugador: 1 partido de suspensión).

**FÚTBOL 7 SENIOR "B", VETERANO + 40 AÑOS**

**\* ENCUENTRO ESTEPEONENSE CARP. HNOS. RAMOS / CERRAJERÍA VILLALOBOS (jornada 3).**

Sancionar al jugador del equipo CERRAJERÍA VILLALOBOS, **D. JUAN MANUEL VIDAL GIL** con número de tarjeta deportiva 1777, con **5 PARTIDOS DE SUSPENSIÓN** en aplicación de los siguientes artículos:

1 partido por el artículo A-1: (actitud antideportiva.- de 1 a 3 partidos).

2 partidos por el artículo A-6: (insultos a un jugador.- hasta 6 partidos).

2 partidos por el artículo A-8: (amenazas a un jugador.- hasta 8 partidos).

En aplicación del apartado II del reglamento interno de disciplina donde en una parte de su exposición se dice: "La sanción de 5 a 8 partidos supondrá la inhabilitación para poder participar en cualquier deporte durante dos meses". Por ello, los 5 partidos de suspensión que suponen la sanción a este jugador se traduce en **suspensión por período de tiempo hasta el día 24 de enero de 2016** sin poder participar durante el tiempo expresado en la sanción en ninguna competición de carácter amistoso u oficial organizado por el Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y la Asociación Deportiva Aficionada de Estepona, así como de los organizados por aquellas fundaciones, clubes, asociaciones o entidades privadas que se acojan al presente reglamento deportivo de disciplina municipal.

**SANCIONES ECONÓMICAS VARIAS**

Sancionar a los siguientes equipos con la cuantía económica que se expresa y por los motivos que también se indican, a descontar de su fianza según el artículo 39 del Reglamento de Competición Interna.

Equipo	Cantidad	Deporte	Categ.	Div./Grupo	Jda	Motivo
RECICLADOS JURADO	10,00.-	F-7	Senior	Grupo- 1	4	No presentar balón reglamentario

Estepona, a 26 de noviembre de 2015

Firman por el Comité de Competición:

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO